



COPIA CONTROLADA

RESOLUCIÓN No. 1897
(19 ABR 2018)

Por medio de la cual se conforma el comité de convivencia laboral, se designan los representantes del empleador y se dictan otras disposiciones

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No 003 y 004 de 2008 del Consejo Directivo y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Trabajo mediante Resolución 652 de abril 30 de 2012, estableció la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral, en las entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 568 del 13 de noviembre de 2012, mediante la cual se crea el Comité de Convivencia Laboral, en su artículo 3, estableció que el periodo de los miembros del Comité de Convivencia, será de dos (2) años, contados a partir de la respectiva comunicación de la elección y/o designación.

Que el reglamento del Comité de Convivencia adoptado y suscrito por sus miembros el día 29 de abril de 2014, estableció en su cláusula segunda, que dicho Comité, estará integrado de forma bipartidista por representantes de los empleados y la administración de conformidad con la elección y designación que cada dos (2) años se realice.

Que mediante Resolución 3345 del 23 de noviembre de 2015, se designaron los miembros del Comité de Convivencia Laboral por el término de dos (2) años siendo necesario realizar nuevas elecciones.

Que en cumplimiento con lo anterior y de conformidad con la convocatoria, para la elección de los representantes de los empleados ante el Comité de Convivencia Laboral se inscribieron los siguientes funcionarios:

NOMBRES Y APELLIDOS	CC No	CARGO.
Sandra Cristina Pedraza Calixto	52.159.628	Profesional Universitario
Gladys Yolanda Zurita	41.674.607	Auxiliar Administrativo
José Alberto García Villarraga	19.380.390	Técnico Operativo

Que de acuerdo con la elección de los representantes de los funcionarios de planta fija y temporal de la entidad ante el comité de convivencia laboral 2018-2020, realizada el 6 de abril de 2018, mediante voto secreto sufragaron SETENTA Y DOS (72) funcionarios aptos para votar, y según el acta de escrutinio se eligieron los siguientes funcionarios

NOMBRES Y APELLIDOS	CC No	CARGO.	No. Votos	Lugar
Sandra Cristina Pedraza Calixto	52.159.628	Profesional Universitario	34	Principal
José Alberto García Villarraga	19.380.390	Técnico Operativo	23	Principal
Gladys Yolanda Zurita	41.674.607	Auxiliar Administrativo	15	Suplente
Voto en Blanco			0	0
TOTAL VOTACION			72	

Que el reglamento del Comité de Convivencia adoptado y suscrito el día 29 de abril de 2014, estableció en su cláusula segunda, que dicha designación se oficializará mediante acto administrativo.

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494320
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

[Firma manuscrita]

COPIA CONTROLADA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HÁBITA
Caja de Vivienda Popular

Página 2 de 2

RESOLUCIÓN N° **1897**
(19 ABR 2018)

Por medio de la cual se conforma el comité de convivencia laboral, se designan los representantes del empleador y se dictan otras disposiciones

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar el Comité de Convivencia Laboral así:

En representación de los empleados:

NOMBRES Y APELLIDOS	CC No	CARGO.	No. Votos	Lugar
Sandra Cristina Pedraza Calixto	52.159.628	Profesional Universitario	34	Principal
José Alberto García Villarraga	19.380.390	Técnico Operativo	23	Principal
Gladys Yolanda Zurita	41.674.607	Auxiliar Administrativo	15	Suplente

En representación de la Caja de la Vivienda Popular:

CARGO	CALIDAD
Director (a) de Gestión Corporativa y CID	Principal
Subdirector (a) Administrativa	Principal
Oficina Asesora de Planeación	Suplente
Subdirector (a) Financiera	Suplente

PARÁGRAFO: Los Funcionarios que ocupan los cargos antes señalados serán miembros del Comité de Convivencia Laboral, por un término de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los integrantes del Comité de Convivencia Laboral, deberán establecer y aplicar su propio reglamento, de conformidad con la normatividad vigente, tal como lo establece el artículo 3 de la Resolución 401 del 6 de septiembre de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

En la ciudad de Bogotá, a los

19 ABR 2018

LINO ROBERTO POMBO TORRES
Director General (E)

Proyectó Nelsy Judith Arévalo Ríos
Revisó Iván Darío Gómez Henao
Aprobó: Carlos Francisco Ardila Polanco
Revisó Yamile Castiblanco V
Vo.Bo Juan Pablo Cardona Acevedo

Profesional Universitario Bienestar Laboral
Contratista Abogado – Subdirección Administrativa
Subdirector Administrativo (E)
Contratista Abogada – Dirección Jurídica
Director Jurídico

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Código: 208-SADM-FI-123
Versión: 01
Vigente: 04-07-2017

Calle 54 N° 13-30
Código Postal : 110231, Bogotá D.C.
PBX: 3494520
Fax: 3105684
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**